

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2014-4042** *Orden INN/17/2014, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan tres becas de formación práctica para Ingenieros/as Industriales en el ámbito de la Dirección General de Innovación e Industria.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio considera de interés el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de titulados universitarios. Por esta razón, y tras las positivas experiencias de años anteriores, la presente Orden pretende impulsar la formación y especialización de los mismos en las áreas propias de la Dirección General de Innovación e Industria.

Las actividades que se llevan a cabo en la Dirección General de Innovación e Industria permiten la incorporación de personas en formación, de acuerdo con la cualificación específica exigida en los distintos Servicios, en orden a su perfeccionamiento y especialización profesional, al tiempo que su colaboración contribuye al desarrollo de los mismos.

Con esta finalidad, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio ha venido impulsando un programa estable de formación que se pretende continuar a través de la presente convocatoria.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas de formación práctica destinadas a Ingenieros/as Industriales, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por la Dirección General de Innovación e Industria.

#### Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las becas previstas en la presente Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y residente en Cantabria en el momento de publicación de la presente convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero/a Industrial y no haber transcurrido más de 2 años desde su expedición, o en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

c) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado, como consecuencia de expediente disciplinario.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2014-4042

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

### Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, dirigida al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria y se presentará en el Registro Auxiliar de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno de Cantabria en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en los artículos 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones.

c) Currículum vitae del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales, acompañado de la correspondiente documentación acreditativa de estar en posesión de los mismos; únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca y que hayan sido debidamente justificados por el candidato.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, así como de no haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años, de conformidad con el Anexo II de esta Orden.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Anexo II.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y conllevará la autorización al órgano gestor competente para recabar la siguiente documentación:

- Datos acreditativos de la identidad del solicitante.

- Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud.

4. La Dirección General de Innovación e Industria comprobará que las solicitudes se han presentado conforme establece la presente Orden. En caso contrario, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 4. Duración de la beca.

1. El periodo de duración de la beca será de doce meses y comenzará el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

2. Excepcionalmente, la beca podrá prorrogarse por un periodo máximo de doce meses, en las mismas condiciones en que se concedió la originaria, quedando supeditada tal posibilidad a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La prórroga será acordada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, previo informe del tutor, y a propuesta de la Dirección General de Innovación e Industria.

3. A petición razonada de la persona beneficiaria, y previo informe favorable del tutor, la Dirección General de Innovación e Industria podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de la beca, sin derecho a percepción económica.

El tiempo total de interrupción durante el periodo completo de duración de la beca, incluida la prórroga, no podrá ser superior a cuatro meses, constituyendo la superación de dicho plazo causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca y, consecuentemente, de la privación de la misma por el tiempo que quedare pendiente de disfrutar.

Únicamente en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, será posible la recuperación del periodo interrumpido, siempre que las circunstancias presupuestarias lo permitan.

#### Artículo 5. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 30.049,92 euros se realizará de acuerdo con el expediente de crédito plurianual nº 2014/IN/5 (2014/36) y con la siguiente distribución en anualidades:

Año 2014 (12.04.422A.483 ). ..... 22.433,28 €.

Año 2015..... 7.616,64 €.

2. La dotación de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales o de otra índole que correspondan, a mes vencido, previo informe del tutor correspondiente acreditativo del desempeño satisfactorio de los cometidos asignados a los beneficiarios de las becas.

3. En el caso de que el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, la dotación correspondiente a ese mes se verá prorrateada en función de los días en que el beneficiario haya desarrollado efectivamente la actividad formativa.

#### Artículo 6. Órgano Instructor y Comité de Valoración.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación e Industria la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas reguladas en la presente Orden.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes corresponderá a un Comité de Valoración compuesto por el Director General de Innovación e Industria, o persona en quién delegue, que actuará como Presidente, y tres funcionarios/as de la Dirección General, dos de los cuales actuarán como vocales, y otro que actuará como secretario/a, con voz y sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario/a con el visto bueno del Presidente.

#### Artículo 7. Valoración y Selección.

El proceso de selección se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad y objetividad, efectuándose la valoración en dos fases:

##### FASE I: Formación académica

A) Expediente académico (se valorará hasta un máximo de 4 puntos). Para ello se tomará la nota media del expediente, con un decimal, y se otorgará la siguiente puntuación:

— De 5 a 5,9: 1 punto

— De 6 a 6,9: 2 puntos

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

- De 7 a 8,4: 3 puntos
- De 8,5 a 10: 4 puntos

B) Formación complementaria (se valorará hasta un máximo de 3 puntos). Por asistencia a cursos de formación, capacitación o especialización organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por éstas, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria.

Se puntuará según el siguiente baremo:

- 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas.
- 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas.
- 1,00 puntos por cursos de duración igual o superior a 100 horas.
- 2,00 puntos por cursos de duración superior a 200 horas.

Para superar esta fase será preciso obtener, al menos, una puntuación de 2.

FASE II: Entrevista personal

En la segunda fase se realizará una entrevista que versará sobre la formación y conocimientos del aspirante respecto de aquellos extremos considerados por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que su preparación previa le sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórica y práctica a adquirir, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.

La puntuación de esta fase será de 3 puntos como máximo.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al número de becas convocadas, o si el Comité de Valoración, motivadamente, lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de Valoración podrá delegar en uno de sus miembros la realización de la entrevista.

#### Artículo 8. Resolución.

1. El Comité de Valoración, a través del órgano instructor, elevará al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la correspondiente propuesta, para su resolución, que deberá ser adoptada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, del de subsanación. Transcurrido dicho plazo máximo sin haber recaído resolución expresa, deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

2. La resolución será motivada y contemplará las personas beneficiarias de las becas de formación, una lista de suplentes con el número de aspirantes que se estime conveniente, ordenados en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección, para ser utilizada en el caso de renuncia o pérdida de la condición de beneficiario, así como, y de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución se notificará individualmente a las personas que resulten adjudicatarias de las becas de formación y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación e Industria (C/ Albert Einstein, 2 - 4ª planta, Santander). En la citada notificación, se concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncian a la beca si no comparecen en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

4. Contra la resolución que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia, o por no alcanzar ningún candidato o candidata los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

#### Artículo 9. Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga otorgada por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, determinará la pérdida de la condición de beneficiario de la beca de formación práctica.

#### Artículo 10. Cometidos a desempeñar.

1. El beneficiario llevará a cabo las tareas y actividades que se le encomienden, de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión del tutor o tutores que designe la Dirección General de Innovación e Industria.

2. Dichas actividades se desarrollarán en las dependencias del mencionado órgano administrativo, dentro del horario que se establezca por el Director General.

#### Artículo 11. Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones de las personas beneficiarias de las becas las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha señalada en la notificación de la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndosele al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el horario de asistencia y normas de régimen interno del Centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena y responsable al cumplimiento de las tareas que se le encomienden.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su actividad.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia del interesado, mediante resolución del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

#### Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcional o contractual alguna entre la persona beneficiaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de dicha Administración.

#### Artículo 13. Renuncia y pérdida de la condición de becario.

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud fundamentada, el beneficiario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido. Igual uso de la lista de suplentes podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de beneficiario por incumplimiento de sus obligaciones.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57

#### Artículo 14. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 15. Certificación de las actividades desarrolladas.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4 de la presente Orden, con una antelación de quince días a la finalización de la beca, la persona beneficiaria de la misma tendrá la obligación de presentar un informe sobre las actividades desarrolladas durante el periodo de formación, con el visto bueno de su tutor. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida de la última mensualidad.

2. Al final del periodo completo de duración de la beca, el Director General de Innovación e Industria emitirá certificación en relación con la formación adquirida por el becario/a a los efectos de su "currículum vitae".

3. En cualquier caso, los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria de la beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### Régimen Supletorio

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2014.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57



GOBIERNO  
DE  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA INGENIEROS/AS INDUSTRIALES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA (Orden INN/17/ 2014)**

**DATOS PERSONALES**

N.I.F.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre					
Fecha Nacimiento	Lugar de nacimiento			Nacionalidad				
<b>DOMICILIO</b>								
Tipo de vía	Nombre vía pública		Número	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Localidad	Municipio	Provincia		Teléfonos de Contacto			

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

- Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.
- Certificación del expediente académico con calificaciones (fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo).
- Currículum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, acompañado de la correspondiente documentación acreditativa de estar en posesión de los mismos.
- Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario (Anexo II).
- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un período de dos o más años (Anexo II).
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

**AUTORIZACIÓN**

El solicitante presta su autorización para que la Administración recabe los oportunos certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de comprobar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de los datos acreditativos de su identidad y domicilio.

No obstante, puede denegar expresamente la citada autorización marcando el recuadro siguiente , en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- D.N.I. o documento acreditativo de su identidad
- Certificado de empadronamiento
- Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT, y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**SOLICITUD**

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el procedimiento derivado de la orden INN/\_\_\_/2014, de ..... de ..... de 2014 y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 2014  
(firma)

**SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

CVE-2014-4042

LUNES, 24 DE MARZO DE 2014 - BOC NÚM. 57



GOBIERNO  
DE  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ D<sup>a</sup> ....., con DNI .....,  
declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

- No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario,
- No haber sido beneficiario/a de ninguna otra beca de formación en la Administración en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.
- Que renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado/a.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada por la Orden INN/ / 2014, de de , por la que establecen las bases reguladoras y se convocan tres becas de formación práctica para Ingenieros/as Industriales en el ámbito de la Dirección General de Innovación e Industria.

Para que así conste, y sirva ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente en ....., a ..... de ..... de 2014.

(Firma)

**SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

2014/4042

CVE-2014-4042